



## de la provincia de Cáceres

por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

NUMERO 57

Miércoles 10 de Marzo

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 64, correspondiente al día 5 de Marzo de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Nombrando, con carácter definitivo, a los señores que se mencionan, Interventores de Fondos provinciales y municipales de las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 4 de Diciembre de 1940, y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de primero de Febrero último,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, y en resolución del concurso general convocado al efecto, ha hecho, con carácter definitivo, los siguientes nombramientos de Interventores de Fondos para las plazas que se indican:

Número, concursantes e Intervención que se le adjudica

1. Don Onofre Aguiló Picó, Ayuntamiento de Segundo (Valencia).
2. Don Juan Otero Sastre, Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete).
3. Don Julián Puig y Lis, Ayuntamiento de Catarroja (Valencia).
4. Don Manuel Villar Sánchez, Ayuntamiento de Badajoz.
5. Don Dionisio Gallego Calvo, Ayuntamiento de Valladolid.
6. Don Manuel Macías Valero, Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia).
7. Don Enrique Villaverde Alcalá, Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).
8. Don Jesús Herráiz de Cerdán, Ayuntamiento de Vicálvaro (Madrid).
9. Don Joaquín Peres Gállega, Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya).
10. Don Miguel Frau Villalonga, Diputación de Almería.

11. Don Juan Molina Mánez, Ayuntamiento de Valls (Tarragona).
12. Don Juan Serna Rubio, Diputación de Teruel.
13. Don Francisco Ablán Celorrio, Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).
14. Don Pedro Metalonga Felsu, Ayuntamiento de San Cugat del Valés (Barcelona).
15. Don Félix Aguirre González, Ayuntamiento de Segovia.
16. Don Acadio F. Mellado Fuentes, Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).
17. Don Luis Pérez Pontón, Ayuntamiento de Pedraveña.
18. Don Julio P. Arribas Salaverrí, Diputación de Lérida.
19. Don Lorenzo Gutiérrez Ibarra, Ayuntamiento de Berja (Almería).
20. Don José Padrón Hernández, Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).
21. Don Rafael Sanegre Arnal, Ayuntamiento de Onteniente (Valencia).
22. Don José Llorca Gisbert, Ayuntamiento de Cullera (Valencia).
23. Don José A. Prieto Sáez, Ayuntamiento de Yecla (Murcia).
24. Don Antonio Orfila y Otermin, Ayuntamiento de El Espinar (Segovia).
25. Don Celso L'esa Riverola, Ayuntamiento de Teruel.
26. Don José Santacana Martín, Diputación de Avila.
27. Don Angel L. Polsino Antonino, Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).
28. Don Miguel Salcedo Campos, Ayuntamiento de Priego (Córdoba).
29. Don Leocadio M. Moreno Páez, Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).
30. Don César García Álvarez, Ayuntamiento de Palencia.
31. Don José Castro Enrici, Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).
32. Don Joaquín Martín Báez, Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
33. Don Santiago García Camacho, Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).
34. Don Alipio Conde Montes, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).
35. Don Florentino Carral Amorrotu, Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa).
36. Don Manuel Carro González, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).
37. Don Octavio E. Martínez Albelda, Ayuntamiento de Oliva (Valencia).

38. Don Juan Velasco Conde, Ayuntamiento de Torrelavega (Santander).
39. Don Luis Villena Paterna, Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife).
40. Don Alberto Díez Navarro, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).
41. Don Antonio Clemente Vallano, Ayuntamiento de Segorbe (Castellón).
42. Don Manuel Romero Montero, Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).
43. Don Manuel Dabrio Pérez, Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).
44. Don Miguel Yúfera Soler, Ayuntamiento de Villaverde (Madrid).
45. Don Agapito Catalina Morales, Ayuntamiento de La Línea (Cádiz).
46. Don José Ulla Moreno, Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).
47. Don Francisco Mentoro Moreno, Ayuntamiento de Fuenteovejuna (Córdoba).
48. Don Rufio Pérez-Olivares Sánchez, Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres).
49. Don Pedro Oliveros Maya, Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz).
50. Don Angel de Lothelleré Munárriz, Ayuntamiento de Jaca (Huesca).
51. Don Sebastián Más Veny, Ayuntamiento de Luchmayor (Baleares).
52. Don Francisco Bullón Ramírez, Ayuntamiento de Toro (Zamora).
53. Don Manuel Martínez Palacio, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).
54. Don Antonio Basanta Santa Cruz, Jefatura de Cuenca.
55. Don Santiago Navacerrada Peñas, Ayuntamiento de Egea de los Caballeros (Zaragoza).
56. Don José Riesco Menéndez, Ayuntamiento de Noreña (Oviedo).
57. Don Juan Vides Berges, Ayuntamiento de Palma del Condado (Huelva).
58. Don Raúl Puig y Lis, Ayuntamiento de Liria (Valencia).
59. Don Antonio Camps Culler, Ayuntamiento de San Felu de Llobregat (Barcelona).
60. Don Antonio Llopis Luciano, Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante).
61. Don Rosendo Palmada Teixidor, Ayuntamiento de Bañolas (Gerona).

62. Don Heracilo Díaz Mesa, Ayuntamiento de Icod (Tenerife).
63. Don Miguel Seguí Vials, Ayuntamiento de Masnou (Barcelona).
64. Don José María Domínguez Calvo, Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).
65. Don Valentín Castillo Briones, Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).
66. Don Pedro Martínez López, Ayuntamiento de Iznalloz (Granada).
67. Don José Hevia Sánchez, Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo).
68. Don Francisco Cabello Muñoz, Ayuntamiento de Luque (Córdoba).
69. Don Andrés H. Baviera Ferrer, Ayuntamiento de Paterna (Valencia).
70. Don José Hernz Sancristóbal, Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila).
71. Don Juan Hoyo Morando, Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).
72. Don Serafín González Espluga, Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).

Los nombramientos números 15 y 44, para los Ayuntamientos de Segovia y Villaverde, respectivamente, se entienden en todo caso, subordinados a la resolución de recurso contencioso administrativo pendiente sobre dichas plazas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 4 de Diciembre de 1940, se publica la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

El plazo para la toma de posesión de los nombrados, comenzará a contarse a partir de la publicación de estos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado»; las concesiones de prórroga corresponden exclusivamente a este Centro Directivo.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones deberán inmediata cuenta a esta Dirección de si los nombrados han tomado o no posesión de la plaza que se les adjudica.

Madrid, 4 de Marzo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.



## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 18

Habiéndose presentado la epizootia de rabia (sospecha), en el ganado existente en el término municipal de Botija, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término municipal de Botija; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, todo el término, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio de animales rabiosos, y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación obligatoria de los mismos, secuestro de los gatos y sacrificio de cuantos perros circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres a 28 de Febrero de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

854

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 19

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Navas del Madroño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la casa de don Cándido Flores, del pueblo de Navas del Madroño, señalándose como zona sospechosa, una faja alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la mencionada casa, y demás del pueblo, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio y mercados de cerdos en las zonas infecta y sospechosa, suspensión de ferias en las mismas y destrucción por el fuego de los animales que mueran.

Cáceres a 28 de Febrero de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

853

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 16

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalxia contagiosa, en el término municipal de Jaramilla, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Junio de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Febrero de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

856

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 17

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Mal rojo, en el término municipal de Logrosán, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Diciembre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Febrero de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

855

## Diputación Provincial

### CIRCULAR

VALORACION de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Febrero último.

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Febrero último, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas.	Cts.
Ración de pan de 30 decágramos .....	0	37 50
Id. de cebada de 3 kilogramos .....	2	44
Id. de paja de 6 kilogramos .....	0	30
Id. el litro de aceite .....	4	05
Id. el id. de petróleo .....	1	50
Id. el kilogramo de leña .....	0	21
Id. el kilogramo de carbón vegetal .....	0	50

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 3 de Marzo de 1943.—El Presidente, Oscar Madrigal.—El Secretario accidental, Isidro María.

833

### PRESIDENCIA

#### Concurso de Beca

#### Anuncio

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión de este día, acordó aprobar y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente anuncio de Concurso para la adjudicación de una Beca, destinada a cursar estudios de Filosofía y Letras, durante el curso académico actual, dotada con 3.000 pesetas anuales, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Son requisitos indispensables para optar a este concurso, los siguientes:

a) Pertenecer a la Organización

de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., cuya circunstancia deberá acreditarse mediante el oportuno certificado, expedido por la Jefatura provincial de dicha Organización o de la local, en su caso.

b) Ser natural de esta provincia, o que el solicitante o sus padres hayan vivido en ella diez años consecutivos. (El primer extremo a que se contrae esta condición deberá acreditarse por la partida de nacimiento del interesado, y los dos restantes por certificación de la Alcaldía correspondiente).

c) Ser menor de treinta años, lo que se deducirá de la partida de nacimiento.

d) Que ni el interesado ni sus padres, y los que bajo su dependencia vivan, satisfagan, en junto, por todos conceptos, una cuota de contribución que exceda de 100 pesetas anuales, y que las utilidades que unos y otros perciban, por sueldo, pensión, retribución, rentas y cualquier otro concepto, no excedan tampoco, en junto, de 5.000 pesetas anuales. (El primer extremo de este inciso se justificará por certificación de la Alcaldía, deducida de los documentos contributivos ob antes en el Ayuntamiento de su razón, y el segundo, por declaración jurada de los padres o tutores del solicitante, visada por la Alcaldía).

e) Observar intachable conducta, cuya circunstancia será apreciada libremente por la Corporación, con vista de los certificados expedidos por la Jefatura provincial o local, en su caso, de F. E. T. y de las J. O. N. S., Alcalde y Cura Párroco del pueblo del solicitante.

Segunda.—Para aspirar a esta Beca, será preciso, además, que los solicitantes se hallen en posesión del título de Bachiller o de Maestro de Primera Enseñanza, y que en ninguno de las asignaturas de dichos estudios hayan sido calificados como no aptos. Estos requisitos se acreditarán mediante certificaciones, expedidas por el Centro correspondiente, en las que se justificará la posesión de referidos títulos y las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas que constituyen los estudios relativos al título que aleguen. Si no se otorgasen notas acreditativas del grado de aprovechamiento obtenido en los exámenes, los aspirantes deberán justificar, en este caso, las condiciones expresadas, mediante informe de los Profesores de cada asignatura y el del Director de la entidad docente, comprensiva de la aplicación, aprovechamiento y conducta moral del solicitante.

Tercera.—La Comisión, no obstante los justificantes que presenten los interesados, podrá recabar cuantos informes considere precisos para resolver en su vista lo que estime pertinente.

Cuarta.—En igualdad de méritos académicos, serán considerados de preferente derecho para la adjudicación de esta beca, los aspirantes que, además de las condiciones anteriores, reúnan la de ser huérfanos o personas económicamente dependiente de víctima Nacional de la guerra o asesinado por los rojos.

Quinta.—Los méritos de los concursantes serán apreciados discrecionalmente por la Corporación.

Sexta.—Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de todos los justificantes prevenidos y de aquellos otros documentos acreditativos de méritos que aleguen, debidamente reintegrados, al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, los cuales habrán de

quedar presentados en el Registro general de la misma antes de las doce horas del día treinta y uno de Marzo actual, pues pasado dicho plazo, no será admitido ninguno. Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 3 de Marzo de 1943.—El Presidente, Oscar Madrigal.

859

## Juzgado Militar de Plenario

### REQUISITORIA

Purificación Rodríguez Rodríguez, de 40 años de edad, casada, natural de Cáceres y vecina de Villanueva de la Serena; Nicolás Carrasco Pérez, hijo de Andrés y de Bernarda, que nació el 1.º de Noviembre de 1916, natural de Alcollarín (Cáceres); José Orejado Murillo, de 23 años de edad, hijo de Daniel y de Antonia, natural de Villar de Reua y vecino últimamente de Aliseda; Benito Delgado Martínez, de 29 años de edad, hijo de Pablo y de Consolación, de estado casado, natural y vecino de Socuéllamos (Ciudad Real); Federico Zubano Martínez, hijo de Paulo y de Maximina, natural de Cabrero, y fugado del Depósito de Concentración de Miranda de Ebro, encartados todos en procedimiento sumarisimo ordinario número 9095/40, número 3291/40, número 8225/40, número 3041/41 y número 8572/39 respectivamente; se presentarán en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Juez Instructor del Juzgado de Plenarios de esta Plaza, Teniente Coronel de Carabineros, don Aureliano Moreno Espinosa, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado, serán declarados rebeldes, rogando a todas las Autoridades que tengan conocimiento del paradero de los encartados, procedan a su detención y lo comuniquen a este Juzgado.

Cáceres, 6 de Marzo de 1943.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Aureliano Moreno.

834

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Habiendo sufrido extravío el cuaderno de certificados bajo en reclutamiento número 9.601 al 9.700, que se envió por correo el día 19 del mes anterior a la Delegación Local del pueblo de Plasenzuela, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos de esta provincia, por si alguno lo hubiera recibido, lo remita seguidamente a Plasenzuela y dé cuenta a esta Delegación Provincial del día en que lo verifique.

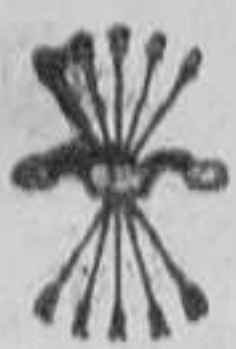
Cáceres, 8 de Marzo de 1943.—EL SECRETARIO.

858

## Audiencia Territorial

### Secretaría de Gobierno

Relación de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase C. vacantes en el territorio de esta Audiencia, que han de proveerse por



concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales de igual clase:

PROVINCIA DE CACEERS  
Jaraiz de la Vera, Montánchez, Aldeacentenera, Santibáñez el Alto, Garrovillas, Aldeanueva de la Vera, Jarandilla, Albalá, Aliseda y Membrio.

PROVINCIA DE BADAJOZ  
Orellana la Vieja, Trujillos, Azuaga, Fuentes del León, Guareña, Campanario, Fregenal de la Sierra, Llerena, Higuera de la Serena y Granja de Torrehermosa.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que está prevenido a fin de que todos los Secretarios de la clase C. que desempeñen sus cargos en propiedad, así como los excedentes a que se refiere la orden de 4 de Julio de 1940, «Boletín Oficial del Estado» del día 10, que aspiren a desempeñar algunos de los cargos vacantes que se relacionan puedan solicitar dichas Secretarías, mediante instancia extendida en papel de 3 pesetas y reintegrada con póliza de 3 pesetas de la Asociación Mútuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, acompañando una declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal, así como testimonio de depuración si lo estuviere y además los documentos que para esta clase de concursos requirieren las disposiciones vigentes (Orden de 31 de Enero de 1936), y complementarias, haciendo constar en su instancia que al ser nombrado para alguna Secretaría renuncia expresamente a la que disfrutaba.

Los Secretarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria que fueron excombatientes y acudan al concurso, deberán acreditar esta condición en debida forma. Las instancias serán presentadas en esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cáceres a 5 de Marzo de 1943.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.—V.º B.º, el Presidente accidental, H. Colmenares.

830

### JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO  
Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Semprún Alzorena, vecino de Madrid, residente en idem, de profesión Abogado, se ha solicitado con fecha 29 de Enero de 1943, la propiedad de diez pertenencias mineras con el nombre de «Ampliación a los Socios», sitas en el paraje llamado Corral de Fidalgo, término de Valverde del Fresno, número 6.678, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente Designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª de «Los Socios»; desde p. p. se medirán al N. M. 200 metros al O., fijando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 200 al E., y de 3.ª a P. P., 500 metros al S.; quedando así

cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido, salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Valverde del Fresno, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifiqué ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 26 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 745

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Félix Amador Bachiller, vecino de Cáceres, residente en idem, se ha solicitado con fecha 9 de Febrero de 1943, la propiedad de cuatro pertenencias mineras con el nombre de «Maltraveso», sitas en el paraje llamado Maltraveso, término de Cáceres, número 6.679, de mineral de carbonato de cal, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el poste del kilómetro 1 de la carretera de Cáceres a Medellín; a partir de p. p. 290 metros al N. 54º O. y se fija la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N. 15º E., 100 metros; de 2.ª a 3.ª al O. 8º S., 315 metros; de 3.ª a 4.ª al S. 39º O., 103 metros; de 4.ª a 5.ª al E. 32º S., 153 metros; uniendo la 5.ª estaca a la 1.ª para cerrar el polígono de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 26 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 746

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por doña Nicolsa Vega Cebrián, vecina de Cáceres, residente en idem, se ha solicitado con fecha 10 de Febrero de 1943, la propiedad de cuatro pertenencias mineras con el nombre de «Herederos de Cesáreo Vega», sitas en el paraje llamado Aldea Moret, término de Cáceres, número 6.680, de carbonato de cal, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la tablilla que marca el kilómetro 14 del ferrocarril Arroyo de la Luz a Cáceres y próximo al empalme del también ferrocarril Cáceres Mérida. Desde p. p. al N. 10º, 0 20 metros para fijar la primera estaca; de primera a segunda al N. 20º, 0 260 metros; de segunda a tercera al O. 20º S., 200 metros; de tercera a cuarta al S. 20º E., 160 metros; de cuarta a quinta al E. 20º N.,

60 metros; de quinta a sexta al S. 20º E., 50 metros; de sexta a séptima al E. 20º N., 90 metros; de séptima a octava al S. 20º E., 40 metros; de octava a primera al E. 20º N., 50 metros; quedando así cerrado el polígono de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz a 26 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 748

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por doña Tomasa Izquierdo B. nito, vecina de Cáceres, residente en idem, se ha solicitado con fecha 10 de Febrero de 1943, la propiedad de cinco pertenencias mineras con el nombre de «María de las Mercedes», sitas en el paraje llamado Cerro de Cabeza, término de Cáceres, número 6.681, de mineral de carbonato de cal, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el poste guarda cantón que existe en la mina bifurcación de la carretera de Badajoz con la de Cáceres a San Juan del Puerto, y sitio llamado los Castellanos y arista derecha dirección Badajoz. Desde dicho p. p. al O., se medirá un metro, quedando fijada la primera estaca sobre el ángulo que forma la pared de la cerca. De primera a segunda al O., 125 metros; de segunda a tercera al N., 400 metros; de tercera a cuarta al E., 125 metros; de cuarta a primera al S., 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz a 26 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 749

### Delegación Provincial de Trabajo

#### DE INTERÉS PARA LOS MOVILIZADOS

En armonía con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contrato de Trabajo, y lo dispuesto por la Superioridad, todo el personal que hubiera sido movilizado, a quien se hayan concedido permiso trimestral, deberá ser readmitido en los centros y puestos de trabajo que

tuviere en el momento de la movilización.

Cáceres, 8 de Marzo de 1943.—El Delegado, Juan Leal. 852

### Parque de Intendencia

#### ANUNCIO

Hasta el día veintiséis del mes actual y a las once horas, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, durante el mes de Abril próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres a 5 de Marzo de 1943.—El Comandante Director, Cristino Robles Sanz. (16 80 ptas.) 821

### Alcaldías

#### BELVIS DE MONROY

El día 17 del actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde y Gestor en quien delegue, la segunda subasta del arbitrio de pesas y medidas, con la rebaja de un 25 por 100, sobre la primera y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

Belvis de Monroy, 3 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Cecilio Rufo. (15 40 ptas.) 867

#### BELVIS DE MONROY

El día 17 del actual y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, la segunda subasta del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, con la rebaja de un 25 por 100 sobre la primera y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

Belvis de Monroy, 3 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Cecilio Rufo. (15 60 ptas.) 866

#### PASARON DE LA VERA

##### Edicto

Debiendo celebrarse el día 28 subasta pública para contratar las obras de reparación de varios caminos públicos, se hace público para general conocimiento, encontrándose expuestos los proyectos correspondientes para quien desee examinarlos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta.

Pasarón a 5 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Juan José Herrero. (13 ptas.) 847

#### CASAS DEL CASTAÑAR

##### Rectificación al padrón de habitantes de 1942

El expresado documento queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Casas del Castañar a 4 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Mariano Calle. 818



# Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 64, correspondiente al día 5 de Marzo de 1943, se publica la siguiente disposición:

## Presidencia del Gobierno

ORDEN de 1.º de Marzo de 1943 por la que se amplían los «Tipos técnicamente únicos» de tejidos de algodón.

Excmo. Sr.: La puesta en práctica de la Orden de esta Presidencia de fecha 10 de Octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se regulaba la fabricación y venta de tejidos de algodón, ha venido a demostrar la conveniencia de ampliar el número de «Tipos técnicamente únicos» a fabricar, al objeto de conseguir que un mayor número de industrias contribuyan a su fabricación, logrando, de este modo, compaginar el normal desenvolvimiento de las mismas, con el abastecimiento de artículos demandados habitual y tradicionalmente por el consumo en general.

Inclúyense, asimismo, determinadas normas de marcado de aquellos artículos que, por sus características y uso a que se les destina, impiden el requisito de marcado en el orillo.

Por último, modifícanse, en reducción de precios, algunos artículos, por permitirlo así las características de su fabricación.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las relaciones de «Tipo técnicamente únicos» de tejidos y géneros de punto, publicadas en el artículo primero de la Orden de esta Presidencia de fecha 10 de Octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 16, quedando establecidas en la siguiente forma:

### RELACION DE TEJIDOS EN «TIPOS TECNICAMENTE UNICOS»

Tipo núm.	Denominación del artículo	Ancho o tamaño cm.	URDIMBRE		T R A M A		Precio fábrica. Ptas. por metro o docena	U. y C. Ptas.	Redondeo Ptas.	P. V. P. por metro o unidad
			Hilos cm.	N.º del hilado	Pasada cm.	N.º del hilado				
A.— 1	Vichy .....	68 70	28	22 1	19	30 1	2,25	0,08	—	2,90
2	> extra .....	68 70	33	22 1	26	36 1	3,00	0,09	—	3,85
3	Pisana azul calzoncillos .....	68 70	23	24 2	24	22 1	3,21	0,13	—	4,15
4	Curado estrecho .....	68 70	23	22 1	21	14 1	1,92	0,09	—	2,50
5	> sábanas .....	140 145	23	22 1	21	14 1	4,15	0,20	—	5,40
6	> > .....	185 190	23	22 1	21	14 1	5,53	0,26	—	7,20
7	> > .....	215 220	23	22 1	21	14 1	6,31	0,29	—	8,20
8	Retorcido crudo sábana .....	156 158	24	40 2	21	18 1	4,55	0,29	—	6,00
9	> blad.º sábana .....	145 150	25,2	40 2	20,2	18 1	5,39	0,29	—	7,05
10	> crudo > .....	200 205	24	40 2	21	18 1	6,17	0,37	—	8,10
11	> blad.º > .....	185 190	25,2	40 2	20,2	18 1	7,28	0,37	—	9,50
12	> crudo > .....	240 245	24	40 2	21	18 1	7,46	0,44	—	9,80
13	> blad.º > .....	215 220	25,2	40 2	20,2	18 1	8,82	0,44	—	11,50
14	Sábana blanqueada .....	140 145	23,9	18 1	18,2	18 1	4,32	0,19	—	5,60
15	> > .....	185 190	23,9	18 1	18,2	18 1	5,58	0,25	—	7,25
16	> > .....	215 220	23,9	18 1	18,2	18 1	6,77	0,31	—	8,80
17	> > .....	145 150	29,7	22 1	28,8	30 1	5,13	0,22	—	6,65
18	> > .....	185 190	29,7	22 1	28,8	30 1	6,36	0,28	—	8,25
19	> > .....	215 220	29,7	22 1	28,8	30 1	7,44	0,32	—	9,25
20	> > .....	90 92	42	36 1	41,7	50 1	6,31	0,29	—	8,20
21	> > .....	98 100	42	36 1	41,7	50 1	6,69	0,31	—	8,70
22	> > .....	160 165	42	36 1	41,7	50 1	11,28	0,51	—	14,65
23	> > .....	185 190	42	36 1	41,7	50 1	14,37	0,58	—	18,60
24	> > .....	220 225	42	36 1	41,7	50 1	16,44	0,68	—	21,30
25	> > .....	245 250	42	36 1	41,7	50 1	17,54	0,75	—	22,75
26	Sarga franela camisas .....	78 80	27	22 1	19	14 1	2,66	0,12	—	3,45
27	Sarga camisas .....	68 70	39	22 1	21	22 1	2,50	0,11	—	3,25
28	Sarga monos azul tina .....	68 70	30	16 1	24	14 1	3,52	0,13	—	4,55
29	> > > hidrón .....	68 70	30	16 1	24	14 1	3,84	0,13	—	4,95
30	> > > mahón .....	68 70	33	16 1	23	14 1	3,57	0,13	—	4,60
31	Sarga batas blanca .....	80 82	30	22 1	40	18 1	5,23	0,27	0,02	6,85
32	Sarga calzoncillos blanca .....	80 82	42	36 1	60	50 1	8,29	0,31	—	10,70
33	Retor cd.º plana o sarga .....	78 80	26,6	30 2	21	14 1	2,93	0,17	0,01	3,85
34	Retor monos azul mahón .....	72	26,6	30 2	21	14 1	4,41	0,17	—	5,70
35	Retor blanqueado .....	72	26,6	30 2	21	14 1	3,24	0,17	0,02	4,25
36	Dril plancha .....	68 70	39	22 1	21	22 1	2,90	0,11	—	3,75
37	Toallas rizo lisas, blanca .....	45x90	20	18 1	16	14 1	27,26	1,22	—	2,95
38	Toallas rizo lisas, color .....	45x90	T. F.	14 1	16	14 1	28,21	1,22	—	3,05
39	> > > blanca .....	50x100	T. F.	14 1	16	14 1	33,73	1,51	—	3,65
40	> > > color .....	50x100	T. F.	14 1	16	14 1	35,16	1,51	—	3,80
41	> > > blancas .....	55x110	T. F.	18 1	16	14 1	40,65	1,83	—	4,40
42	> > > color .....	55x110	T. F.	14 1	16	14 1	43,52	1,83	—	4,70
43	> > Jacq. blancas .....	50x100	T. F.	24 2	18	14 1	46,92	2,37	—	5,10
44	> > > color .....	50x100	T. F.	24 2	18	14 1	48,83	2,37	—	5,30
45	> > > blancas .....	55x110	T. F.	24 2	18	14 1	57,04	2,87	—	6,20
46	> > > color .....	55x110	T. F.	24 2	18	14 1	58,96	2,87	—	6,40
47	> > > blancas .....	60x120	T. F.	24 2	18	14 1	67,62	3,41	—	7,35
48	Toallas rizo Jacq. color .....	60x120	T. F.	24 2	18	14 1	70,01	3,41	—	7,60
49	Tela rizo lisa blanca .....	50	T. F.	18 1	16	14 1	2,49	0,13	—	3,25

(CONTINUARA)